

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1508
24 de Mayo de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400039552 del 2 de Marzo de 2016, la Persona Jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINERO, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Documento denominado "Estudio hidrológico, hidráulico y estructural para la solicitud de Permisos Ambientales Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce para el Consorcio El Huila Sur de los cuerpos de agua de (Mazamorra, El Palmar, Gallineral y la Negra) para las obras Mejoramiento, Gestión Social, Predial y Ambiental del Circuito Turístico del Sur Departamento del Huila, Sector Obando- Cruce Isnos, Isnos- Bordones, para el Programa "Vías para la Equidad" Contrato 1740 de 2015.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400027171 del 11 de Marzo de 2016, de tal manera que mediante radicados 20163400046482 del 11 de Marzo de 2016 y 20163400058482 del 1/04/2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de Inicio de procedimiento No. 087 del 6 de Abril de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

QUEBRADA GALLINERO, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Con radicado No. 20163400082672 del 3 de Mayo de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de publicación del Aviso efectuada por el municipio de Isnos-Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 410 del 11 de Mayo de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 2 de Mayo de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento de la Concesión de Aguas para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINERO, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.

Durante la inspección, se pudo evidenciar que la cuenca de la fuente hídrica Quebrada Gallinero, se encuentra fuertemente intervenida mediante la implementación de cultivos especialmente de caña panelera y café en asocio con pan coger, generando una fuerte presión sobre las franjas de protección de la fuente hídrica, situación que influye en la calidad y cantidad de sus aguas. La quebrada Gallinero recepciona vertimientos de tipo doméstico y del beneficio del café de una buena parte de la vereda La Muralla, sin embargo debido a su caudal, se favorecen los procesos de autodepuración.

La quebrada Gallinero hace parte de la cuenca alta del río Magdalena.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La captación del agua se tiene proyectada, realizarse mediante bomba sumergible, la cual va a ubicarse sobre el puente que intercepta a la Quebrada Gallinero a la altura de La Muralla del municipio de Isnos, Coordenadas X0765648- Y0710319, a 1682 msnm.

3.2 OBJETO

La solicitud realizada por el Consorcio El Huila Sur, está fundamentada en la necesidad de la fabricación de concreto para la construcción de obras civiles y la humectación de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

vías para evitar la presencia de material particulado (polvo), en la vía, dentro del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El agua será captada por motobomba para alimentar los diferentes carros que estarán provistos de tanque, para suministrar el recurso hídrico a los diferentes frentes de obra dentro del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANT	MODULO	Volumen (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	5000 m3	220 Lts/m3 de concreto	1100
Humectación vías	24	4 tanques de 6000 Litros/ día	17280
TOTAL REQUERIDO			18380

Los 18380 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para las actividades de preparación de concretos y humectación de vías dentro del desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Para efectos de la facturación, se realiza el siguiente cálculo:

Volumen total del proyecto: 18380m³ equivale 18.380.000 litros
Tiempo del proyecto: 24 meses, 730 días, se tiene que en promedio se trabaja 8 horas al día en consecuencia se calcula el tiempo en segundos dando como resultado 21.024.000

Es decir el caudal a otorgar en litros por segundo es de 0.87.

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

En la visita se procedió a realizar el respectivo aforo de la fuente hídrica Quebrada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Gallineros por el método superficial, a la altura de la vereda La Muralla del municipio de Isnos, registrando un caudal de 110.46 litros por segundo.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada **"Fuente hídrica Quebrada Gallineros"**, el caudal a otorgar es de 0.87 lts/seg, para beneficio del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Quebrada Gallineros es de 0.87 lps; el aforo realizado arroja 110.46 lps caudal medido en época seca, es decir que el remanente es de 109.59 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.87 lps de la fuente hídrica Quebrada Gallinero para uso industrial cuya captación se realice mediante bomba sumergible, la cual va a ubicarse sobre el puente que intercepta a la Quebrada Gallinero a la altura de La Muralla del municipio de Isnos, Coordenadas X0765648- Y0710319, a 1682 msnm.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 200 árboles frutales, que serán sembrados y mantenidos por las comunidades del Sur del Huila, en sitios estratégicos para favorecer las condiciones de biodiversidad en la zona.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

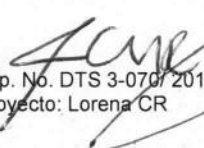
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cedula No. 71.619.734 expedida en Medellín quien actúa en calidad de representante legal de la persona Jurídica denominada **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur


 Exp. No. DTS 3-0707/2016
 Proyecto: Lorena CR

Revisó: Jurídico 